



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162 -2025-A/MPS

Chimbote, **13 FEB. 2025**

VISTO:

El Informe Legal N° 306-2025-GAJ-MPS de fecha 12 de febrero de 2025; el Proveído N° 024-2025-ODGRD-MPS de fecha 12 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 0010-2025-ALE-ODGRD-MPS de fecha 11 de febrero de 2025; el Informe N° 002-2025-DACM-OGRD-MPS del 11 de febrero de 2025, respecto a la Aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial del Santa 2024 – 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194 reconoce a las Municipalidades Provinciales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° establece que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, de igual modo en el artículo 2° inciso 1) señala: “Toda persona tiene derecho (...) a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”; en tal sentido, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos

Que, la Ley N° 29664 crea el SINAGERD, y con el Art. 2° del Decreto legislativo N° 1587 se modifica de la manera siguiente; “créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, **con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres**”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) norma legal que en su Art. 14° establece que los Ministros, Gobernadores Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo adecuado de canales de comunicación y constituyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto de que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda, así también en el Numeral 3) del Art. 34° hace referencia al **Plan de Continuidad Operativa** de los servicios públicos indispensables de las Entidades de la Administración Pública (Art. I del Título Preliminar del TUO de la LAPG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0162

aprobado por D. Supremo N° 004-2019-JUS) frente a situaciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres.

Que, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, precisa que esta norma legal es de aplicación inmediata y de manera obligatoria por todas las entidades de la administración públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, de igual manera resulta obligatorio cumplimiento para el Sector Privado y la Sociedad Civil; así también, en su quinto objetivo prioritario esta norma legal determina, el asegurar la atención de la población, ante la ocurrencia de emergencia y desastres por parte de las entidades de la administración pública, identificando las actividades y servicios que requieren ser prestados de manera ininterrumpida.

Que, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030, es un instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que plantea como objetivo nacional el reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres hacia el 2030.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobó "los lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno", con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, a través del Informe N° 002-2025-DACM-ODGRD-MPS el Ing. Civil Carrasco Mejía Danny del Área técnica del Órgano Desconcentrado de Gestión del Riesgo de Desastres manifiesta que en la actualidad el Distrito de Chimbote y otros se encuentran expuestos a diversos escenarios de riesgo como son; Lluvias Intensas, movimiento de masa, inundaciones y peligros asociados y fenómenos naturales como sismos de gran intensidad y Tsunamis, refiere también que estos escenarios podrían materializarse en la pérdida de vidas humanas y sus medios de vida por lo que recomienda que la Municipalidad Provincial del Santa proceda a Aprobación de su Plan de Continuidad Operativa con el propósito de mitigar los efectos que ocasionarían grave daño a la Provincia del Santa.

Que, con Informe Legal N° 0010-2025-ALE-ODGRD-MPS emitido por Asesoría Legal del Órgano Desconcentrado de Gestión del Riesgo de Desastres, refiere que el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial del Santa 2024-2026, se enmarca en lo que establece el Art. 34 Numeral 34.3 del D. Supremo N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley 29664, respecto a asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos indispensables de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a situaciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres, refiere también que el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial del Santa 2024-2026 tiene por finalidad asegurar la prestación de los servicios que brinda esta Municipalidad Provincial ante la ocurrencia de un desastre natural, y sus instalaciones se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0162

vean seriamente interrumpidas, asegurando el restablecimiento de los servicios a su cargo en el menor tiempo posible, por lo que es de opinión que se resulta de suma importancia la aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial del Santa 2024 – 2026 mediante Resolución de Alcaldía toda vez que este plan contribuirá a garantizar el funcionamiento de la Municipalidad Provincial del Santa ante un desastre o cualquier evento que pueda interrumpir prolongadamente sus operaciones.

Que, a través del Informe Legal N° 306-2025-GAJ-MPS el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial del Santa 2024 – 2026;

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 2024-2026 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 48 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo Comando de la Municipalidad Provincial del Santa; al Sr. Alcalde - Presidente del Grupo Comando, Gerente Municipal - miembro, Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión del Riesgo de Desastres - Secretario Técnico, Gerente de Administración y Finanzas - miembro, Gerente de Seguridad Ciudadana - miembro, Gerente de Recursos Humanos - miembro, Gerente de Desarrollo Urbano - miembro, Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación - miembro, Gerente de Planeamiento y Presupuesto - miembro, Gerente de Desarrollo Económico - miembro, para la respectiva implementación, conforme a sus legales atribuciones, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y al Órgano Desconcentrado de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acto Administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C/c
GM
ODGRD
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Alor
ALCALDE